



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

521

RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nº 521 /2015
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

La Paz, 22 DIC. 2015

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, en su artículo 302, parágrafo I, numeral 10, establece entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, el *"Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales"* y numeral 29, el *"Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"*

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez Nº 031 de fecha 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 82, parágrafo V, señala que: *"En el marco de la competencia del Numeral 29 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción, 2. Formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción"*.

Que en la Ley Municipal Autonómica "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" Nº007 de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por la Ley Municipal Autonómica Nº013 de fecha 3 de enero de 2012 y la Ley Municipal Autonómica Nº014 de fecha 7 de marzo de 2012, tiene por objeto, crear, organizar y estructurar el Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emergente del ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Nº031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que asimismo, el cuerpo legal referido en el párrafo precedente, señala en su artículo 45, numeral 1 que: *"El Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal"*.

Que mediante Decreto Municipal Nº011/2015 de fecha 2 de junio de 2015, se aprueba la nueva Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz y el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la prosecución de la gestión 2015, el cual señala que la Dirección de Administración Territorial y Catastral tiene como razón de ser: *"Administrar el desarrollo armónico y sostenible de los predios públicos y privados, a través de la implementación de políticas sectoriales, el cumplimiento de la normativa vigente, la prestación de los servicios desconcentrados de administración territorial y catastral en plataformas especializadas, el control, monitoreo y fiscalización del territorio a través de las Subalcaldías; gestión documental de servicios territoriales y catastrales, del Municipio de La Paz; así como elaborar, actualizar y gestionar la base geográfica, cartográfica, geodésica y topográfica del Municipio de La Paz, en sus territorios urbano y rural."*, finalmente, dentro de sus funciones y atribuciones específicas se encuentra: *"I. Prestar los servicios de: Otorgación de Permisos de Construcción, Aprobación de Planos "As Built", Aprobación de Planos de Fraccionamiento en Propiedad Horizontal, Aprobación de planos de división y partición de predios, Autorización de la solicitud de ejecución de obras menores así como Servicios Catastrales en las plataformas especializadas de administración territorial"*.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº120/2004 de fecha 1 de abril de 2004, se autorizó el régimen administrativo desconcentrado para el conocimiento y resolución de los trámites de administración territorial de las Subalcaldías I Cotahuma, II Max Paredes, III





Periférica, IV San Antonio, VI Mallasa, siendo competentes para el conocimiento y resolución de los procedimientos técnico – administrativos correspondientes a inmuebles situados en su jurisdicción territorial.

Que mediante Resolución Municipal N°603/06 de fecha 27 de octubre de 2006, modificada por la Resolución Municipal N°715/06 de 13 de diciembre de 2006, se autorizó la desconcentración a partir del 1 de noviembre de 2006 de los Servicios de Administración Territorial de: a) Aprobación de Proyectos Arquitectónicos (Sin Límite de plantas), b) Aprobación de Fraccionamiento de Propiedad Horizontal (Sin límite de plantas), c) División y Partición de Predios, y d) Regularización de Trazos. A favor de las Subalcaldías de: Cotahuma, Maximiliano Paredes, Periférica, San Antonio, Mallasa y Centro; e Igualmente se desconcentró a favor de la Subalcaldía de la zona Sur el Servicio de Administración Territorial de Regularización de Trazos.

Que mediante Resolución Ejecutiva N°540/2014 de fecha 5 de septiembre de 2014, se autorizó el funcionamiento y se aprobó la estructura funcional de la Plataforma Desconcentrada de Servicios de la Dirección de Administración Territorial y Catastral dependiente de la entonces Oficialía Mayor de Planificación para el Desarrollo, para los Macrodistritos V Sur y VI Mallasa, siendo competente administrativamente y gerencialmente la Dirección de Administración Territorial y Catastral.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DATC N°053/2015 y SMPD AL N°336/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015, emitido por la Coordinadora de Despacho de la Administración Territorial y Catastral dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastral y el Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, se señaló que dadas las facilidades y la aceptación ciudadana respecto a las plataformas integrales de atención y con el propósito de desconcentrar los servicios territoriales y catastrales se han creado Plataformas Desconcentradas de Servicios de administración territorial y catastral, dentro de las cuales se encuentran: SERMAT 1 ubicada en la zona de Sopocachi para atender a los Macrodistritos Cotahuma, Maximiliano Paredes y Centro, y SERMAT 2 ubicada en la zona de Miraflores para la atención de los Macrodistritos Periférica y San Antonio, siendo competente administrativa y gerencialmente la Dirección de Administración Territorial y Catastral (DATC); estableciéndose dentro de la estructura funcional de la misma: Jefatura, Apoyo Administrativo, Procesamiento, y Atención al Usuario; concluyendo que es necesario desconcentrar éstos servicios para otorgar un servicio de excelencia en la atención de trámites de administración territorial y catastral requeridos por la ciudadanía reduciendo así los tiempos de atención y la burocracia en el procesamiento de tramites; por ello las nuevas plataformas especializadas, procesaran exclusivamente estos trámites en los plazos establecidos por la normativa municipal vigente, atendiendo con eficiencia los requerimientos de la ciudadanía, mejorando la calidad de estos servicios municipales y donde los mismos sean procesados en el marco de un nuevo modelo de gestión institucional y atención al usuario, a cuyo efecto es necesario contar con un instrumento legal adecuado que brinde la legalidad a los actos administrativos de los responsables de dichas plataformas y del personal a su cargo.

Que asimismo, el Informe DATC N°053/2015 y SMPD AL N°336/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015, también señaló que la descentralización de los servicios de la Dirección de Administración Territorial y Catastral inició con la emisión de la Resolución Ejecutiva N°540/2014 de fecha 5 de septiembre de 2014; sin embargo es necesario profundizar la misma otorgando a las Jefaturas de las Plataformas la facultad de emitir Resoluciones Administrativas en primera instancia así como resolver todas las controversias relativas a los procesos de su conocimiento hasta su conclusión según corresponda y de acuerdo a normativa municipal vigente aplicable para cada caso; por todo ello se recomendó la emisión de una Resolución Ejecutiva que autorice la implementación y funcionamiento de las Plataformas Desconcentradas de Servicios de





Administración Territorial y Catastral SERMAT 1 y SERMAT 2 donde se incluyan las funciones específicas, la estructura funcional y se establezca la autorización a las Jefaturas de las Plataformas existentes para desarrollar las funciones referidas precedentemente.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) del Texto Ordenado de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°007/2011 - G.A.M.L.P. N°013/2011 - G.A.M.L.P. N°014/2012.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Autorizar la desconcentración orgánica permanente para el conocimiento y resolución de los trámites de administración territorial y catastro de competencia de la Dirección de Administración Territorial y Catastral, a través de la implementación de las Plataformas Desconcentradas de Servicios SERMAT 1 y SERMAT 2 en el Municipio.

ARTICULO 2. Autorizar el funcionamiento de las Plataformas Desconcentradas de Servicios dependientes administrativa y gerencialmente de la Dirección de Administración Territorial y Catastral, a ser implementadas para las Subalcaldías I Cotahuma, II Maximiliano Paredes, VII Centro (SERMAT 1) y para las Subalcaldías IV San Antonio y III Periférica (SERMAT 2).

ARTICULO 3. Aprobar la Estructura Funcional de las Plataformas Desconcentradas de Servicios SERMAT, conforme al Anexo que forma parte indivisible de la presente Resolución Ejecutiva.

ARTICULO 4. Derogar el Artículo 2 de la Resolución Ejecutiva N°540/2014 de fecha 5 de septiembre de 2014, en cuanto a la Estructura Funcional de las Plataformas Desconcentradas de Servicios SERMAT aprobada en el Artículo precedente; quedando subsistentes las demás disposiciones municipales contenidas en la misma.

ARTICULO 5. Autorizar a la Dirección de Administración Territorial y Catastral la emisión de Resoluciones Administrativas correspondientes a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Ejecutiva.

ARTICULO 6. Instruir a la Dirección de Administración Territorial y Catastral dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, dar fiel y estricto cumplimiento a lo establecido en la presente disposición.

Regístrese y comuníquese a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, a la Dirección de Administración Territorial y Catastral, a las Subalcaldías Urbanas y a las Unidades Organizacionales pertinentes; debiéndose archivar la Resolución original en Gabinete de Despacho.

Dr. Marcelo Arroyo Jiménez
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
PARA EL DESARROLLO
G.A.M.L.P.

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ